



**2024/2829(RSP)**

21.10.2024

# PROYECTO DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

tras una declaración de la Comisión

presentada de conformidad con el artículo 136, apartado 2, del Reglamento interno

sobre los aspectos sociales y de empleo de los procesos de reestructuración: necesidad de proteger los puestos de trabajo y los derechos de los trabajadores (2024/2829(RSP))

**Estelle Ceulemans**

en nombre de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

**B10-0000/2024**

**Resolución del Parlamento Europeo sobre los aspectos sociales y de empleo de los procesos de reestructuración: necesidad de proteger los puestos de trabajo y los derechos de los trabajadores (2024/2829(RSP))**

*El Parlamento Europeo,*

- Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular sus artículos 151 y 153,
  - Visto el pilar europeo de derechos sociales,
  - Vista su Resolución, de 5 de octubre de 2016, sobre la necesidad de una política europea de reindustrialización en vista de los recientes casos de Caterpillar y Alstom<sup>1</sup>,
  - Vista su Resolución, de 15 de enero de 2013, con recomendaciones para la Comisión en materia de información y consulta de los trabajadores, anticipación y gestión de las reestructuraciones<sup>2</sup>,
  - Vista su Resolución, de 16 de diciembre de 2021, sobre la democracia en el trabajo: un marco europeo para los derechos de participación de los trabajadores y revisión de la Directiva sobre el comité de empresa europeo<sup>3</sup>,
  - Visto el artículo 136, apartado 2, de su Reglamento interno,
  - Vista la propuesta de Resolución de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales,
- A. Considerando que la negociación colectiva y una fuerte participación sindical son esenciales para garantizar que se escuche la voz de los trabajadores durante las negociaciones de reestructuración; que la participación de los trabajadores mediante la información, la consulta y la participación en los procesos de toma de decisiones de las empresas es más importante que nunca para consolidar la transición justa y equitativa de las empresas y proteger los puestos de trabajo y los intereses colectivos; que la transición justa consiste en apoyar la justicia social y garantizar un reparto equitativo de la carga al tiempo que se lucha contra el cambio climático;
- B. Considerando que solo el 40 % de los sindicatos europeos afirma disponer de recursos suficientes para representar eficazmente a los trabajadores durante los procesos de reestructuración<sup>4</sup>; que los representantes sindicales formados en materia de negociaciones de reestructuración son un 50 % más eficaces de cara a la preservación los puestos de trabajo<sup>5</sup>;

---

<sup>1</sup> DO C 215 de 19.6.2018, p. 21.

<sup>2</sup> DO C 440 de 30.12.2015, p. 23.

<sup>3</sup> DO C 251 de 30.6.2022, p. 104.

<sup>4</sup> Instituto Sindical Europeo de Investigación, 2021.

<sup>5</sup> Organización Internacional del Trabajo, 2022.

- C. Considerando que uno de los principales objetivos de los procesos de reestructuración debe ser el mantenimiento de los puestos de trabajo;
- D. Considerando que las empresas suelen priorizar los beneficios a corto plazo por encima de la sostenibilidad económica y la estabilidad del empleo a largo plazo, lo que pone de relieve la necesidad de responsabilidad social de las empresas en los planes de reestructuración;
- E. Considerando que la industria del automóvil es un pilar económico vital en Europa;
- F. Considerando que la transición de los motores de combustión interna a los vehículos eléctricos es imprescindible, pero que debe lograrse de tal manera que se evite la pérdida de puestos de trabajo en la industria tradicional de automóviles;
1. Destaca que la seguridad en el empleo, unos salarios justos y unas condiciones de trabajo dignas son derechos fundamentales que deben respetarse en todos los procesos de reestructuración para proteger a los trabajadores de las estrategias empresariales de búsqueda de beneficios; hace hincapié en la urgente necesidad de una política industrial europea ambiciosa con inversiones significativas que apoyen los bienes comunes y la innovación y generen empleo de calidad y progreso social; subraya que esta política debe basarse en unos servicios públicos, una protección social, una vivienda, un transporte y una atención a la infancia sólidos; apoya una política industrial europea sólida basada en servicios públicos y una administración pública resilientes y con recursos adecuados, que abarque no solo la fabricación, sino todos los sectores y todas las transiciones;
  2. Reitera su llamamiento en favor de un instrumento de inversión permanente a escala de la Unión al objeto de garantizar que se disponga de los recursos necesarios en todos los sectores para desarrollar una política industrial y para políticas que ayuden a alcanzar los objetivos sociales y ecológicos, sobre la base de las experiencias positivas de NextGenerationEU y el fuerte enfoque laboral del instrumento europeo de apoyo temporal para atenuar los riesgos de desempleo en una emergencia (SURE);
  3. Destaca que la consecución de una política industrial europea para el empleo de calidad requiere la plena participación de los interlocutores sociales y debe lograrse mediante el diálogo social y la negociación colectiva; pide a la Comisión que incluya el objetivo general de aumentar la calidad del trabajo a escala de la Unión;
  4. Pide a la Unión que adopte políticas comerciales que protejan los puestos de trabajo europeos, promoviendo al mismo tiempo un comercio justo y ético; solicita que se apliquen aranceles compensatorios a las importaciones procedentes de países en los que las prácticas laborales desleales, las normas medioambientales poco estrictas o las importantes subvenciones estatales distorsionan la competencia; subraya que los futuros acuerdos comerciales deben incluir cláusulas laborales sólidas para garantizar que el comercio mundial beneficie a los trabajadores, en lugar de socavar sus derechos;
  5. Insta a la Comisión a que revise la Directiva europea sobre contratación pública<sup>6</sup>, con el

---

<sup>6</sup> Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 65, ELI:

fin de establecer un trato preferente para las empresas que cumplan los convenios colectivos; pide a la Comisión que refuerce la cláusula social y excluya de las licitaciones a las empresas que hayan participado en actividades delictivas o de boicoteo de sindicatos o que se hayan negado a participar en la negociación colectiva; destaca la importancia de garantizar que el dinero público se utilice para invertir en las entidades que participan en transiciones justas con el objetivo de promover los convenios colectivos y aumentar la densidad sindical; considera asimismo que todas las ayudas financieras de la Unión a las empresas deben condicionarse a su conformidad con las condiciones de trabajo y empleo aplicables, y las obligaciones patronales que se deriven de los convenios colectivos pertinentes; considera que este apoyo también debe estar condicionado a su compromiso con la inversión en las industrias europeas y el mantenimiento de los puestos de trabajo en la Unión;

6. Reitera su petición de que la financiación de la Unión, también las ayudas estatales, se supedita a objetivos de política pública, especialmente en sectores estratégicos, y a requisitos sociales, con el fin de ofrecer puestos de trabajo de alta calidad, promover la negociación colectiva, respetar los derechos y normas laborales de la Unión y garantizar la mejora de las condiciones de trabajo;
7. Apoya las inversiones en sectores como la producción de baterías para vehículos eléctricos, las infraestructuras de recarga, las energías renovables y las tecnologías digitales; insiste en que estas inversiones deben dar prioridad a los derechos de los trabajadores y al desarrollo de las comunidades;
8. Pide a la Comisión que supervise las tendencias de la reestructuración y sus repercusiones para el empleo, utilizando datos procedentes de herramientas, como el Observatorio Europeo de la Reestructuración, con el fin de hacer un seguimiento del número de puestos de trabajo creados o suprimidos y de las empresas afectadas;
9. Destaca que los procesos de reestructuración son esenciales para alcanzar los objetivos de la transición ecológica y son un imperativo para una economía de cero emisiones netas que mantenga sus normas sociales y ambientales; advierte de que los procesos de reestructuración nunca deben ir en detrimento de los derechos de los trabajadores; pide a la Comisión que adopte medidas para reforzar y promover la negociación colectiva, garantizando un aumento de la cobertura de la negociación colectiva hasta al menos el 80 % en todos los Estados miembros y el pleno respeto del derecho a la negociación colectiva;
10. Hace hincapié en que los procesos de reestructuración deben comenzar lo antes posible para evitar la insolvencia y mitigar la pérdida de puestos de trabajo; pide a la Comisión y a los Estados miembros que ayuden a las empresas, en estrecha colaboración con los sindicatos y los representantes de los trabajadores, a identificar rápidamente las señales de alerta y desarrollar planes integrales para abordar las necesidades de empleo;
11. Advierte de que las reestructuraciones no deben utilizarse como pretexto para vulnerar los derechos sindicales y de los trabajadores<sup>7</sup>; lamenta la vulneración de los derechos

---

<http://data.europa.eu/eli/dir/2014/24/oj>).

<sup>7</sup> Estudio titulado «Study on monitoring the application of the EU Quality Framework for anticipation of change and restructuring» (Estudio sobre el seguimiento de la aplicación del marco de calidad de la UE para la

fundamentales de negociación colectiva e información y consulta antes de la toma de decisiones; pide a la Comisión que establezca salvaguardias para evitar el uso indebido de la reestructuración como medio para explotar a los trabajadores o evitar obligaciones, en particular en caso de insolvencia táctica;

12. Pide a la Comisión que presente una propuesta de Directiva sobre una transición justa en el mundo del trabajo, mediante la anticipación y la gestión del cambio, sobre la base de los principios de participación sindical y negociación colectiva; insta a la Comisión a que garantice el derecho de todos a recibir formación sin coste para el trabajador y durante las horas de trabajo; considera que esta propuesta debe incluir el derecho a la transición entre puestos de trabajo y el derecho a una formación de calidad para la mejora de las capacidades o el reciclaje profesional, la formación de los empleados y el apoyo al desarrollo profesional; señala que, cuando sea necesario cambiar de puesto de trabajo, la prioridad debe ser siempre la mejora de las capacidades de los trabajadores para mantenerlos en la misma empresa; señala que, cuando la transición entre puestos de trabajo es necesaria, es esencial mantener a los trabajadores en el mismo sector y región al tiempo que se les concede tiempo suficiente para la reconversión sin que sufran pérdidas económicas personales; destaca que el principio de una transición justa y equitativa desde el punto de vista social se aplicará a las reestructuraciones, especialmente en la transformación de las industrias en sectores estratégicos como la automoción y la energía, y dará prioridad a los trabajadores;
13. Considera que, para evitar la pérdida de puestos de trabajo, y a falta de un plan industrial acordado con los interlocutores sociales, debe ser posible una moratoria de los cierres y los despidos forzosos; pide a la Comisión y a los Estados miembros que acuerden urgentemente una moratoria de los despidos forzosos con un programa de apoyo temporal para proteger los puestos de trabajo durante las transiciones, creando margen para el Pacto Industrial Limpio y evitando la pérdida de capacidad industrial estratégica; pide una mayor protección contra los despidos injustos y que se garantice a los trabajadores afectados por las reestructuraciones una compensación adecuada, oportunidades de reciclaje profesional y apoyo para lograr un nuevo empleo; reafirma que la dignidad de los trabajadores debe prevalecer siempre sobre los beneficios empresariales;
14. Pide a la Comisión que desarrolle un plan integral, similar a la Ley de Reducción de la Inflación de los Estados Unidos, centrado en impulsar la inversión en tecnologías ecológicas, energías renovables e industrias sostenibles, con el objetivo de acelerar la transición de la Unión hacia una economía climáticamente neutra, reforzando al mismo tiempo el modelo social europeo y la justicia social;
15. Pide el establecimiento de una Directiva integral para abordar los retos y complejidades asociados a la subcontratación en Europa, a fin de garantizar unas condiciones de trabajo justas, derechos adecuados y protecciones para los trabajadores subcontratados; pide que la Directiva incluya disposiciones relativas a los derechos de negociación colectiva que permitan a los trabajadores subcontratados negociar eficazmente sus

---

anticipación del cambio y la reestructuración), Comisión Europea, Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión, Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2018, <https://op.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/1c22896d-4e10-11ea-acee-01aa75ed71a1>.

condiciones de empleo;

16. Pide una negociación colectiva verde en forma de cláusulas negociables entre los interlocutores sociales de los convenios colectivos que tengan un efecto directo e indirecto en el medio ambiente; destaca que los convenios colectivos verdes pueden abarcar las repercusiones de las actividades de las empresas en el medio ambiente, la protección de los trabajadores frente a los efectos del cambio climático y el impacto de la transformación ecológica en el empleo y la organización del trabajo; señala que pueden identificarse dos formas principales de convenios colectivos verdes; insiste en la integración de cláusulas y acuerdos verdes para gestionar la reestructuración ecológica;
17. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.